**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, artículos 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 7, 8, 9, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto presento a consideración del pleno la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE, DE FORMA ATENTA Y RESPETUOSA, SE SOLICITA RESTABLECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES.** Con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la forma de organización de la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos reconoce al municipio

como nivel de gobierno, confiriéndole la base de la organización política, administrativa y territorial del estado.

1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que el Estado Mexicano forma parte, establece la obligación de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la salud y a la movilidad, asegurando su plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones. Este instrumento internacional es de observancia obligatoria para todos los niveles de gobierno.

En días pasados, un grupo de madres y padres cuidadores con hijos e hijas con discapacidad, se acercaron con el de la voz, para exponer la situación tan complicada que viven desde el mes de noviembre del año pasado. Manifestaron la interrupción del servicio de transporte que les permitía acudir a terapias y consultas médicas especializadas en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) de Guadalajara y el Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO) por parte del Sistema DIF Municipal.

Este servicio de transporte desde hace tres administraciones previas había sido brindado por el DIF Municipal, en dos ocasiones con una cuota simbólica, y de manera gratuita en la administración municipal inmediata anterior, lo que establece un precedente de apoyo y reconocimiento a esta necesidad. La interrupción de este servicio, no solo representa una dificultad para el acceso a los tratamientos vitales para el desarrollo y bienestar de los menores con discapacidad, sino también una carga económica y de logística para sus cuidadores.

Actualmente, algunos de ellos, toman camiones de transporte público para trasladarse a Guadalajara, los cuales, no cuentan con medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad, colocando en riesgo su integridad física. Y una vez, llegando a la Ciudad de Guadalajara, mencionan que deben pagar taxis o servicios de plataformas digitales para trasladarse a las instituciones de salud y rehabilitación que los atenderán. Un costo promedio, con todos los métodos de traslado, que oscila entre $1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada sesión de atención. Esta cantidad de dinero contrastándolo con el salario promedio diario de $564.34 (quinientos sesenta y cuatro 34/100 M.N) según datos oficiales de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y del Instituto Mexicano del Seguro Social. Representa el costo de traslado, el producto del ingreso de tres días laborales de una persona jefa de familia. Por lo que, la suspensión del servicio de trasporte afecta en demasía a la calidad de vida de estas familias.

1. Una gestión pública con perspectiva de derechos humanos implica poner a las personas con discapacidad al centro de nuestras políticas, buscando la eliminación de barreras y facilitar el acceso a los servicios. Asimismo, se alinea al sistema estatal y municipal de cuidados, que busca dignificar y apoyar la labor de los cuidadores, a través de aliviar los obstáculos que enfrentan en su vida consuetudinaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante Ustedes Ciudadana Presidenta, Ciudadana Síndica, y Ciudadanos Regidores, todos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán, propongo la aprobación del siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO. SE ENVIE DE FORMA ATENTA Y RESPETUOSA, LA SOLICITUD DEL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES AL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, Y A LA JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMA SOCIALES DEL MUNICIPIO.**

Atentamente.

En Zapotlán El Grande, Jalisco a la fecha de su presentación

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco

**HIGINIO DEL TORO PÉREZ**

**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

HDTP/mapr